



Exp.: 05-OPEN-00029.8/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante escrito de petición de acceso a la información pública presentado con fecha 30 de enero de 2025, [REDACTED] solicitó:

“(...) información para saber si tengo derecho a indemnización por cese, ya que en Ases en mi puesto de trabajo aparece estabilización 2018 y se prevé el cese a partir del mes de Septiembre de 2025.

Llevo en el mismo puesto de Técnico Superior, desde el 10/07/2006 en la Consejería de Familia y Asuntos sociales y mi puesto de trabajo es 62690.”

Segundo. - La Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, es competente para resolver conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de esa Consejería, y que le atribuye la competencia de *“El análisis, control y seguimiento de los aspectos relativos a las retribuciones, costes de personal y catálogos, plantillas o relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad de Madrid...”*.

Tercero. - A efectos de comunicación, la interesada ha optado en su solicitud por ser notificada de forma telemática.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno. - El Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público regula, en su artículo 2, el tercer proceso de estabilización de empleo temporal, adicional a los ya establecidos en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Dicho Real Decreto-ley, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, publicado por Resolución de 21 de julio de 2021. Ref. BOE-A-2021-12605, se entiende tácitamente sustituido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Ref. BOE-A-2021-21651), manteniéndose en vigor, no obstante, su disposición final segunda, según establece la disposición final segunda de la citada Ley (Ref. BOE-A-2021-21651).



**Comunidad
de Madrid**

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (“BOE” número 312, de 29 de diciembre) reproduce el contenido del artículo 2 del RD-ley y lo amplía al incluir aquellas plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hubieran quedado sin cubrir.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, **sólo tendrán derecho a compensación los ocupantes de plazas incluidas en el proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre**, compuesto por plazas convocadas específicamente para dicho proceso y por las que pertenecientes a los procesos extraordinarios de estabilización de 2017 y 2018, no hubieran sido convocadas a la fecha en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre o, habiendo sido convocadas, no hubieran sido cubiertas.

Por otro lado, y con independencia de lo anterior, debe tenerse en cuenta a efectos del derecho a la compensación, que el ocupante, en todo caso, debe haber participado en el proceso de estabilización en el que está incursa su plaza, y no haberlo superado.

Dos.- De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Función Pública, el puesto 62690 ocupado por la interesada está vinculado al **proceso extraordinario de estabilización de 2018** y convocado mediante la **Orden 442/2021, de 13 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1** (BOCM de 10 de noviembre), ampliada por la Orden 1012/2022, de 10 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se procede a la ampliación del número de plazas correspondientes a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 442/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Recursos Humanos (E.H.y E.)

RESUELVE

Acceder parcialmente a lo solicitado por la interesada e indicarle que el puesto 62690 está vinculado a la OPE 2018 y convocado mediante la Orden de convocatoria 442/2021, de 13 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 (BOCM de 10 de noviembre).



**Comunidad
de Madrid**

Por otro lado, en lo que se refiere a su eventual derecho al percibo a las compensaciones establecidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habrá de atenderse a la normativa y hechos acreditados en el momento del cese de la trabajadora sin que quiepa un pronunciamiento anticipado sobre un derecho derivado de la extinción de la relación de servicios que no se ha producido.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS